Firmado digitalmente por GUTARRA GARCIA Vilma Aurora FAU 20131373075 hard
Cargo: Mesa de Partes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2025 18:38:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 11 de Febrero del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° D000029-2025-MIDAGRI-SENASA-JN

VISTOS:

El INFORME N° D000042-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 10 de febrero de 2025, del Especialista Legal Básico en Recursos Humanos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Resolución Jefatural N° D000023-2025-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 6 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que sean representantes los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de conformidad con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicado el 20 de enero de 2022 en el diario oficial El Peruano, la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, resulta importante mencionar que, los numerales 16.2. y 16.3. del artículo 16 del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, establecen que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien brindará apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, será designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

SENASA PERU
Firmado digitalmente por LARRAURI CORDERO Karem Cecilia FAU 20131373075 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2025 12:40:03 -05:00

SENASA PERU
Firmado digitalmente por SUASNABAR MAYANDIA Jaime Samuel FAU 20131373075 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2025 12:30:49 -05:00

SENASA PERU
Firmado digitalmente por MALCA LAZO MARTIN GUILLERMO FIR 09417189 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2025 12:10:20 -05:00

SENASA PERU
Firmado digitalmente por TRIVELLI GARCIA JESSICA TERESA FIR 06788447 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2025 11:25:35 -05:00

Que, mediante el escrito del visto y en atención a lo expuesto, resulta procedente la reconformación del comité y la designación del Secretario Técnico, por lo que correspondería modificar los artículos 1 y 4 de la Resolución Jefatural N° D000023-2025-MIDAGRI-SENASA-JN;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Sanidad Agraria designada mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000023-2025-MIDAGRI-SENASA-JN;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y su modificatoria y, con la visaciones de las Directoras General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 1 y 4 de la Resolución Jefatural N° D000023-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

> "**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Sanidad Agraria encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
>
> - El (La) Director (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien la presidirá.
> - El (La) Director (a) General de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
> - El (La) Director (a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
> - El (La) Director (a) General de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
> - El (La) Director (a) General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción o quien haga sus veces.
> - El (La) Director (a) de la Unidad de Contabilidad o quien haga sus veces.
> - El (La) Director General de la Dirección de Sanidad Animal o quien haga sus veces.

- Un (a) Asesor (a) de la Alta Dirección, debidamente acreditado por la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 4.- ENCARGAR al Especialista Legal Básico en Recursos Humanos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos como secretaría técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, debidamente acreditado por el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural; a la secretaría técnica y al Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL